

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. * 2.000 CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
SENILO S.A. -----
CUANTIA: \$. 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy diez de Abril del dos mil, ante mi, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos el señor GEOVANNY ROSALES VITORES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos: el señor.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor GEOVANNY ROSALES VITORES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos;. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una

SENILO S.A.

1



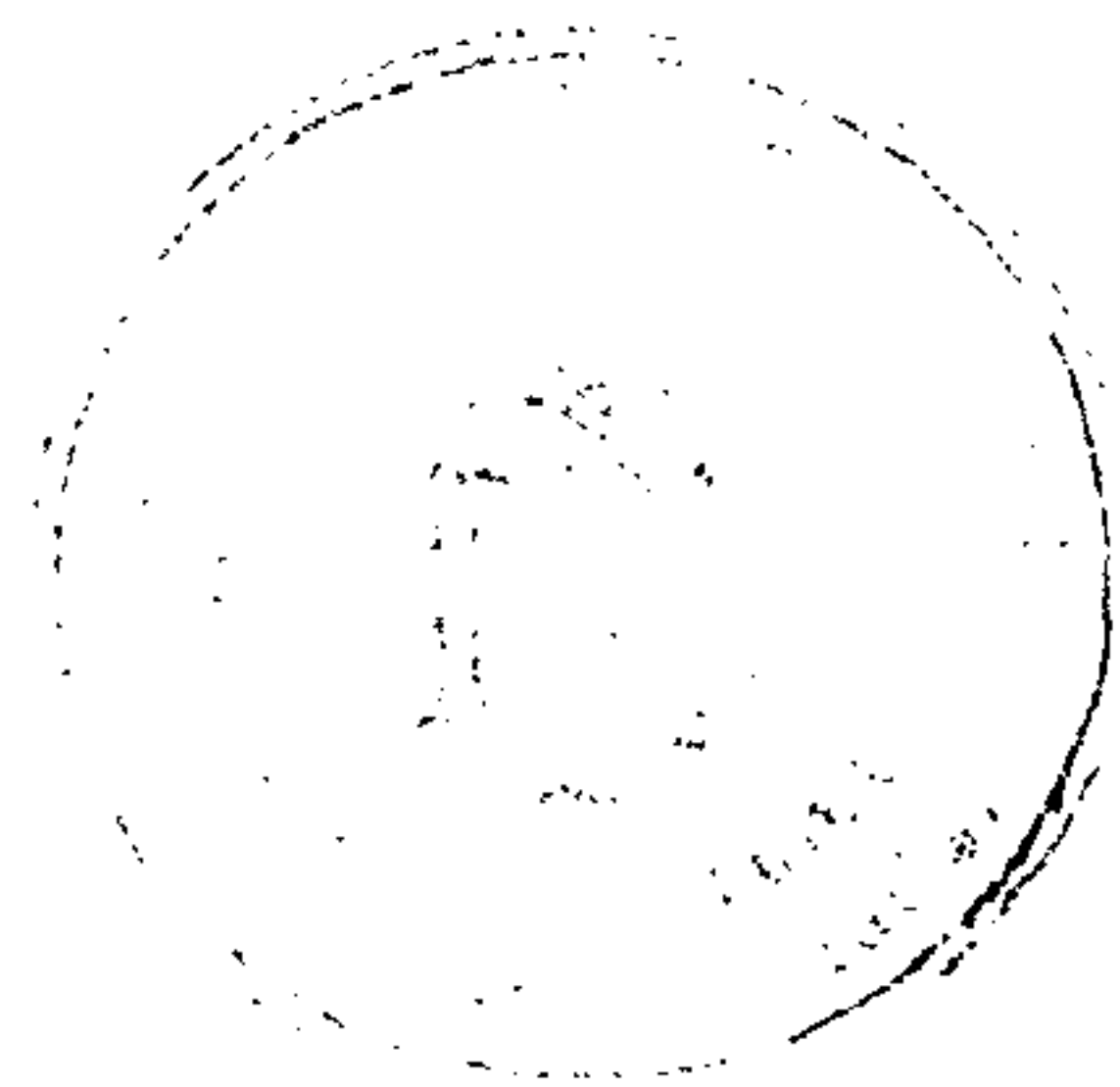
1 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
2 reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los
3 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
4 instrumento se registrá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
5 **SENILO S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La
6 compañía se denominará **SENILO S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
7 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero,
9 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- Artículo Segundo:
10 Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración,
11 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de
12 cualquier genero.-- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también
13 podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,
14 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
15 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción,
16 planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
17 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles,
18 puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo
19 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra
20 de bases calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
21 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).- Importación, exportación,
22 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,
23 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
24 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de
25 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en
26 general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y
27 laboratorios farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales; c).- Cultivo,
28 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal
2 virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender,
3 arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la
4 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
5 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
6 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
7 materiales, tamaños, y utilidad, d).- Fabricación, importación, representación,
8 distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales como maquinas de
9 escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
10 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado;
11 e).- Cultivo y procesamiento industrial de todo genero de productos agrícolas, que
12 podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el exterior, f).- Cría
13 de ganado vacuno, ovino, equino, porcino, etc. g).- Avicultura; h).- Apicultura; i).-
14 Selección y adiestramiento de personal para empresas; j).- Podrá: Importar,
15 comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de
16 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación
17 para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
18 industriales . El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El
19 diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
20 lenguajes que utilizan las computadoras ; Todas las actividades relacionadas con
21 diseño , fabricación, reparación y utilización de computadoras, partes y sus piezas.; k).-
22 fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
23 administración de agencias de viajes , hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
24 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
25 naturales y mecánicos.- Realización y explotación de todo lo concerniente a la
26 contratación de viajes, excursiones, cititurs y servicios de turismo en general dentro y
27 fuera del territorio nacional; L).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
28 diseño gráfico. M) Podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga

SENILO S.A.

3



1 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como
2 fletes, mudanzas etc. N) Podrá dedicarse a la manipulación de carga en las
3 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
4 personal adecuado, así como estibadores.- O) Podrá operar como consolidadora de
5 carga, P) Podrá establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas y toda
6 clase de publicaciones, Q) Podrá confeccionar artículos para el hogar, fabricas,
7 institutos educativos, etc. R) Podrá firmar contratos para trabajar como constructora
8 nacionales y extranjeras S) Podrá instalar centros educativos, escuelas, academias y
9 colegios, T) Podrá dedicarse a la explotación minera y forestal, U) Podrá participar en
10 concesiones de bienes públicos y privados, V) Podrá prestar servicios de
11 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas
12 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la
13 compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la
14 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación
15 con su objeto social.. **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la
16 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES, y el suscrito es de OCHOCIENTOS
17 DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
18 nominal de Un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.-
19 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la
20 compañía indistintamente, y cada título puede comprender una o varias acciones.- En
21 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
22 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de
23 compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de
24 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro
25 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración**
26 **de la Compañía.**- El organo de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
27 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.- **Artículo Sexto: Del**
28 **Organo Supremo.**- La junta General formada por los accionistas legalmente

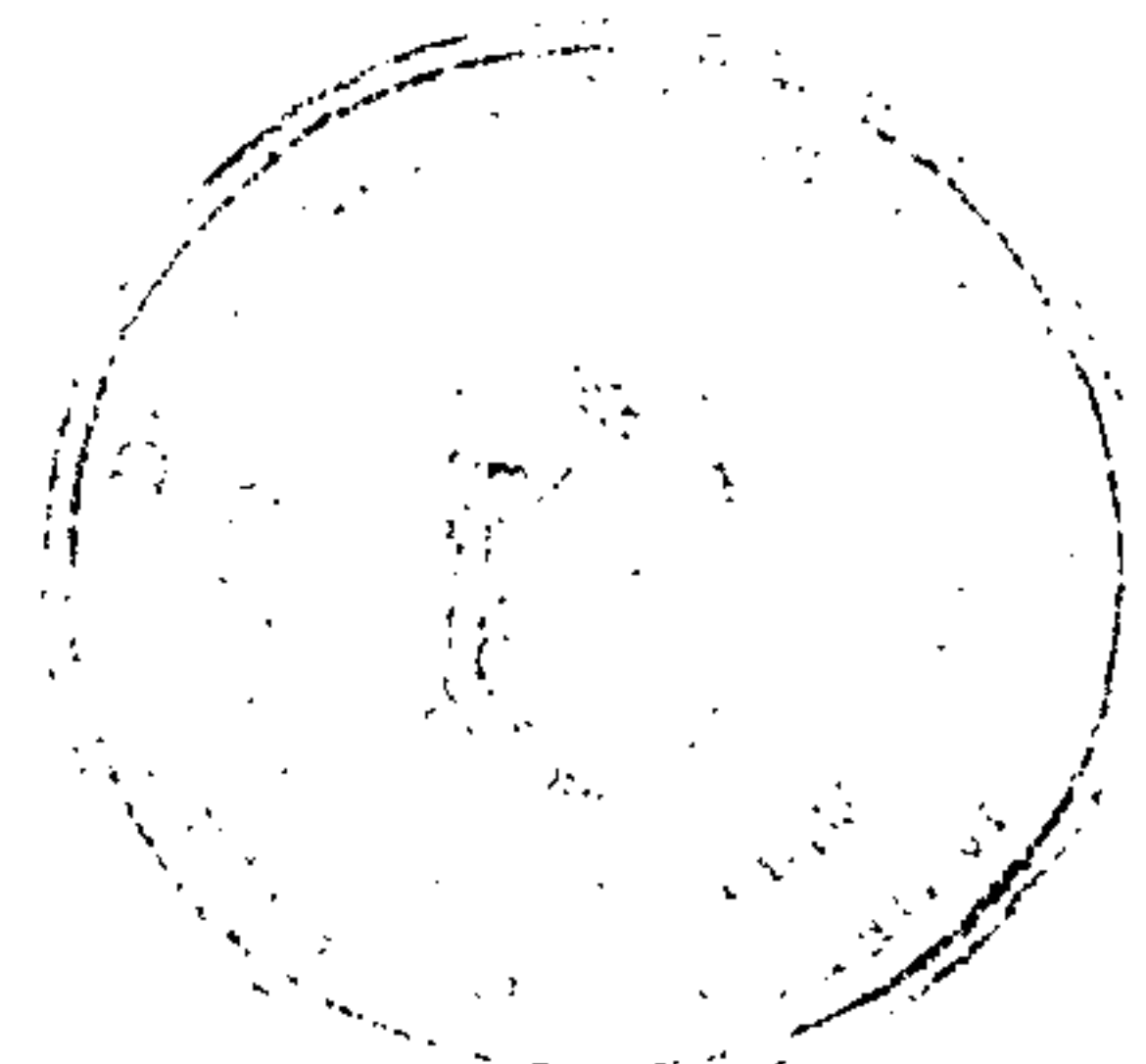
I

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 convocados y reunidos es el organo supremo de la compania.- Artículo Séptimo: De
2 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.- Las Juntas
3 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
4 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta
5 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro
6 del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual
7 de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las
8 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas
9 como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.-
10 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente de la compañía
11 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará
12 de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por
13 los asistentes a la Junta General.- Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta
14 General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
15 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias
16 las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a
17 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del
18 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de
19 no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud
20 escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia
21 de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario
22 puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
23 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
25 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito
26 con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
27 presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá
28 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,

SENILO S.A.

5



1 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
2 por unanimidad la celebracion de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
3 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusion de los asuntos sobre
4 los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
5 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y
6 suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
7 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
8 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
9 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
10 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la
11 segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución
12 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
13 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
14 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno:
15 Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que
16 la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
17 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
18 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
19 de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,
20 debiendo advenirse este particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho
21 a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide
22 el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
23 Accionistas, y las no liberadas en proporcion a su valor pagado.- Los votos en blanco y
24 las abstenciones se sumaran a la mayoría numerica.-- Artículo Undécimo: De la
25 Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las juntas Generales concurriran
26 los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
27 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser
28 que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida

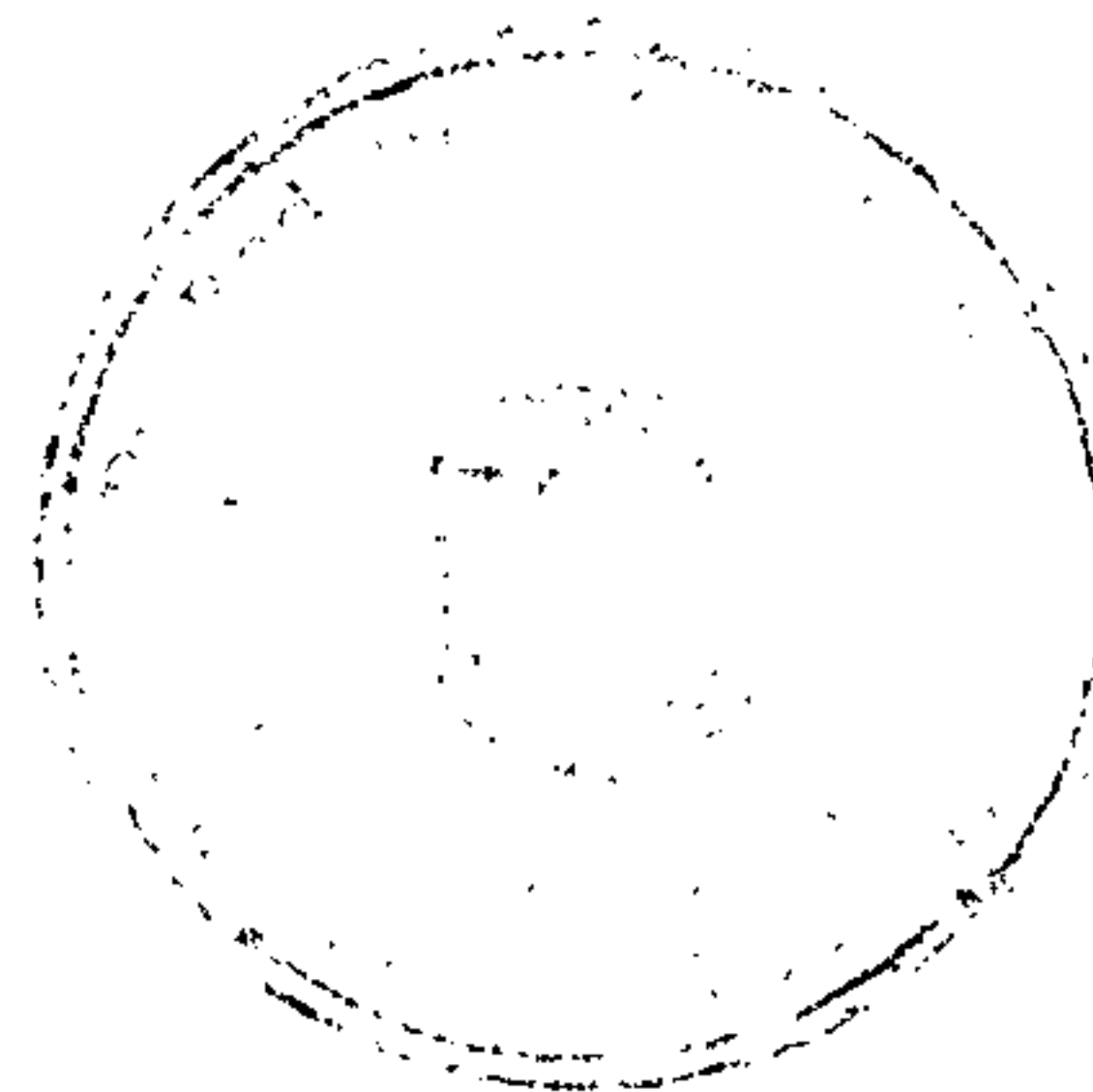
I

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 por el Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no
2 poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
3 compañía no pueden representar a los accionistas.- Artículo Duodécimo: De las
4 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
5 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
6 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
7 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
8 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
9 anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
10 Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas
11 que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
12 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
13 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
14 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás
15 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo
16 Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada
17 sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las
18 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y
19 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la
20 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
21 bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y
22 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes
24 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto:
25 De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el
26 Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
27 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
28 funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De

SENILO S.A.

7



1 las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin
2 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y
3 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
4 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar
5 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la
6 buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren
7 la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y
8 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
9 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a
10 la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la
11 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por
12 la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere
13 la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al
14 Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
15 definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta
16 General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de
17 reemplazarlo, en cada caso.-- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la
18 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal
19 para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
20 General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por
21 falta o impedimento del Titular.-- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de
22 la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará
23 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
24 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
25 ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva
26 legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
27 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
28 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá

✓

Nº.Q 0020

GUAYAQUIL, ABRIL 10 DE 2006
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

SENILO S.A.

Abierta en nuestro libros:

ACCIONISTAS

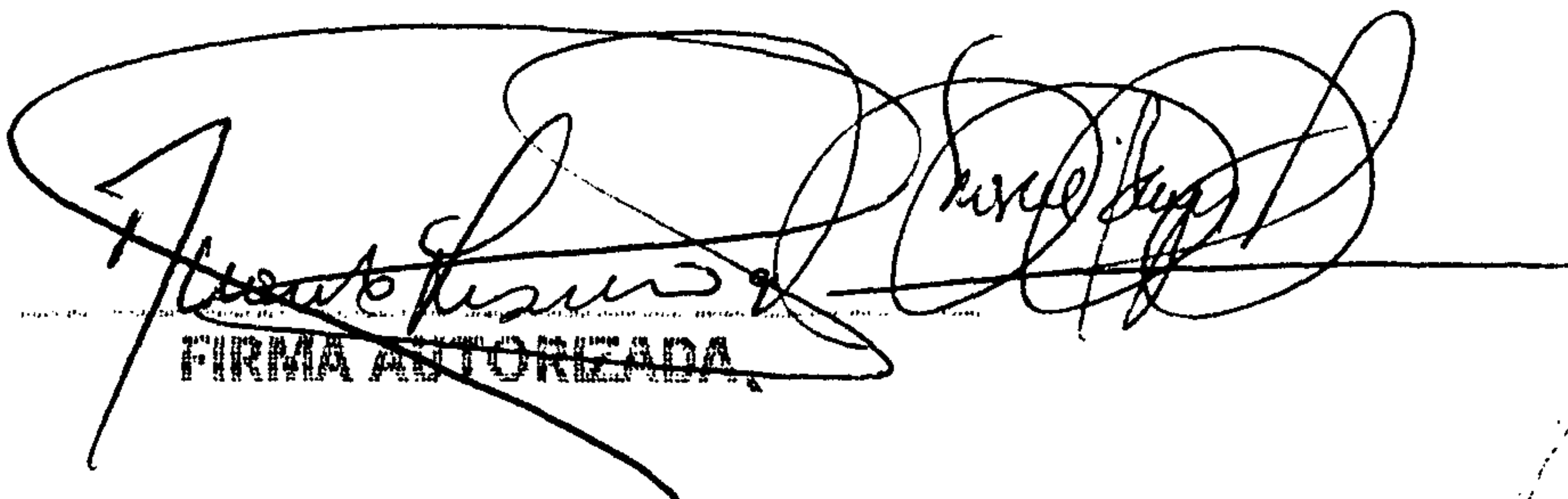
SR. GEOVANNY ROSALES VITORES
FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA

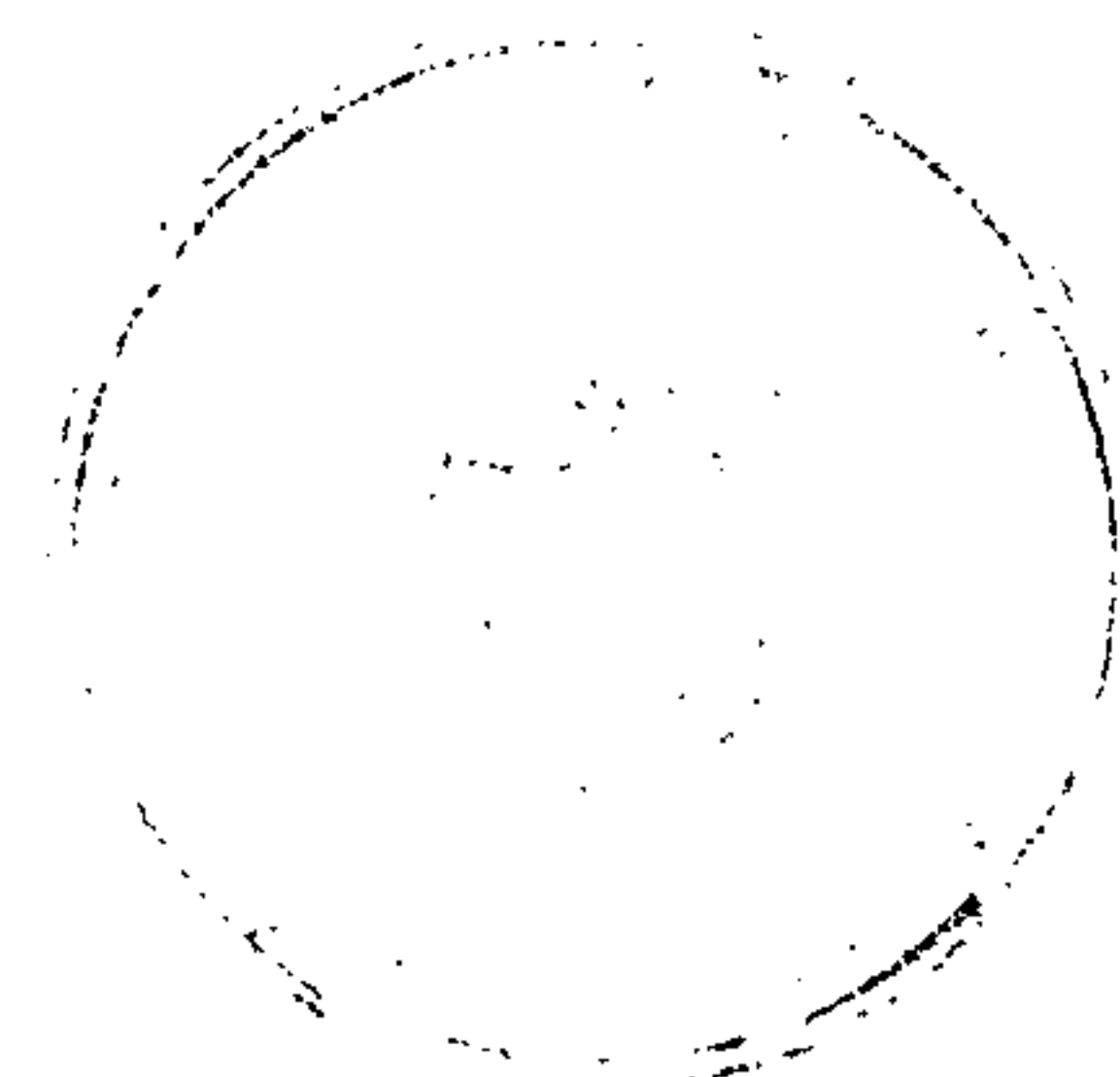
VALOR DEPOSITADO

\$ 1.00
\$ 199.00

En consecuencia, el total de la aportación es de: DOSCIENTOS 00/100 Dolares de los Estados Unidos de América.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3033834

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 06/04/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- X 1.- **MACISO S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- X 2.- **MAJA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 991751 MAJAL
- X 3.- **MANOS Y LOMOS S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- X 4.- **MARIVE S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 23561 MARIVEL
- ✓ 5.- **SENILO S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/07/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

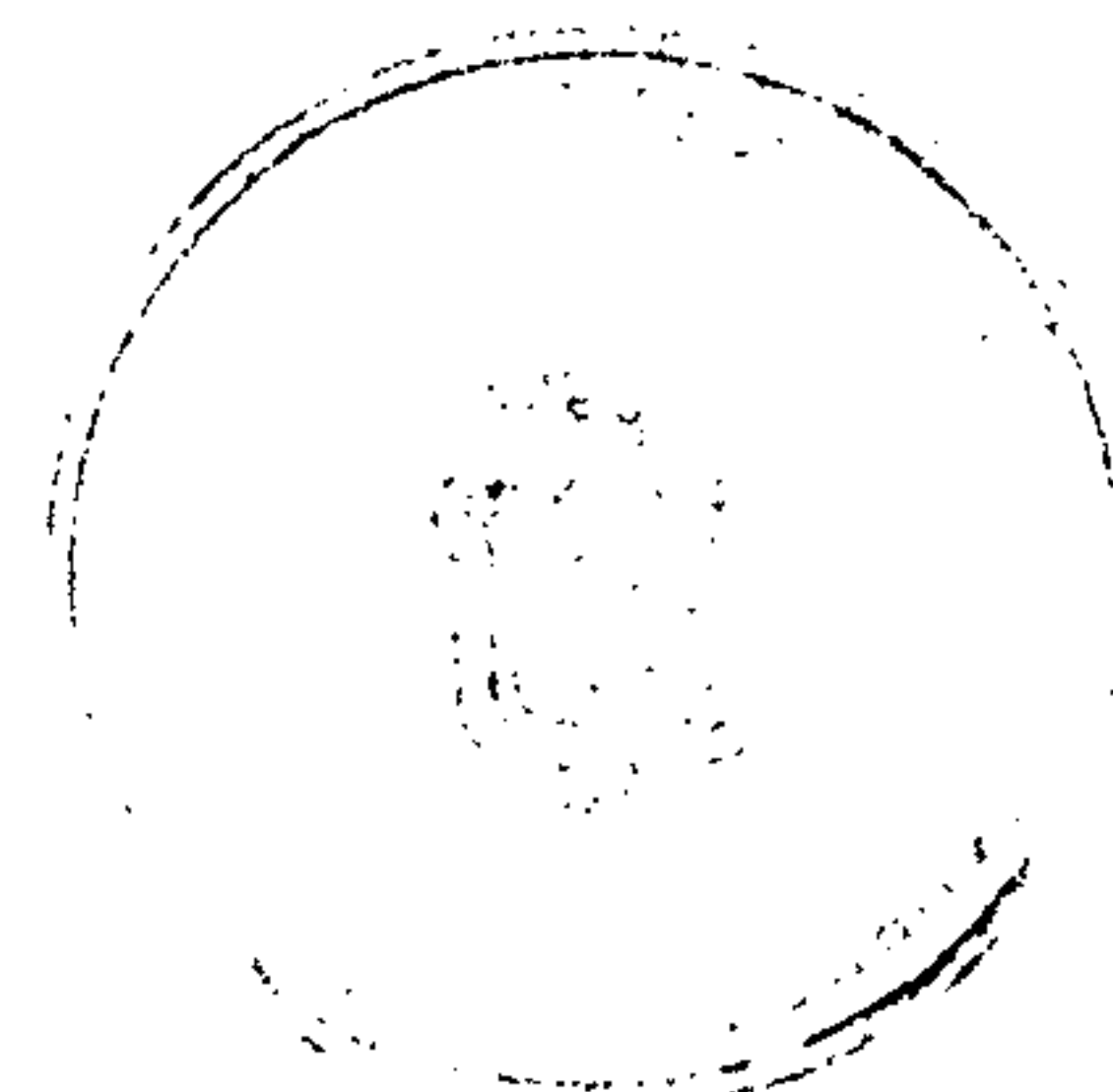
I

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

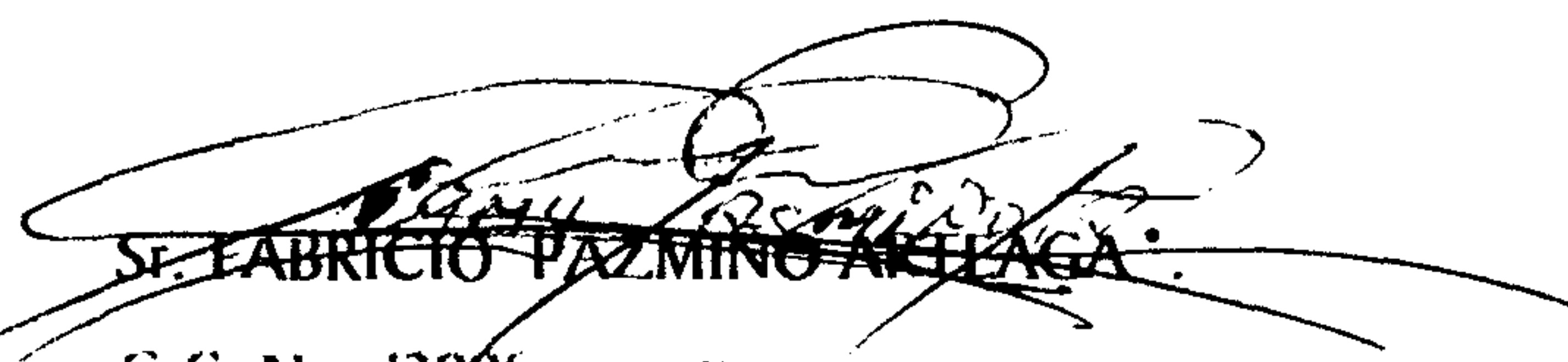
1 después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de
2 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta
3 por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
4 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
5 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la
6 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
7 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta
8 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
9 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
10 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA
11 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los
12 accionistas de la compañía SENILO S.A., declaran que las ochocientas acciones
13 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
14 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **FABRICIO PAZMIÑO**
15 **ARTEAGA**, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES, equivalentes a
16 SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES el señor **GEOVANNY ROSALES**
17 **VITORES**, ha suscrito CUATRO ACCIONES, equivalentes CUATRO DOLARES.-
18 CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de
19 la compañía **SENILO S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
20 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor
21 **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO
22 NOVENTA Y NUEVE DOLARES, y el señor, **GEOVANNY ROSALES VITORES** ha
23 pagado en numerario la cantidad de UN DÓLAR.- En consecuencia el capital pagado
24 de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES.- La diferencia del
25 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo
26 no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva
27 de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue
28 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y

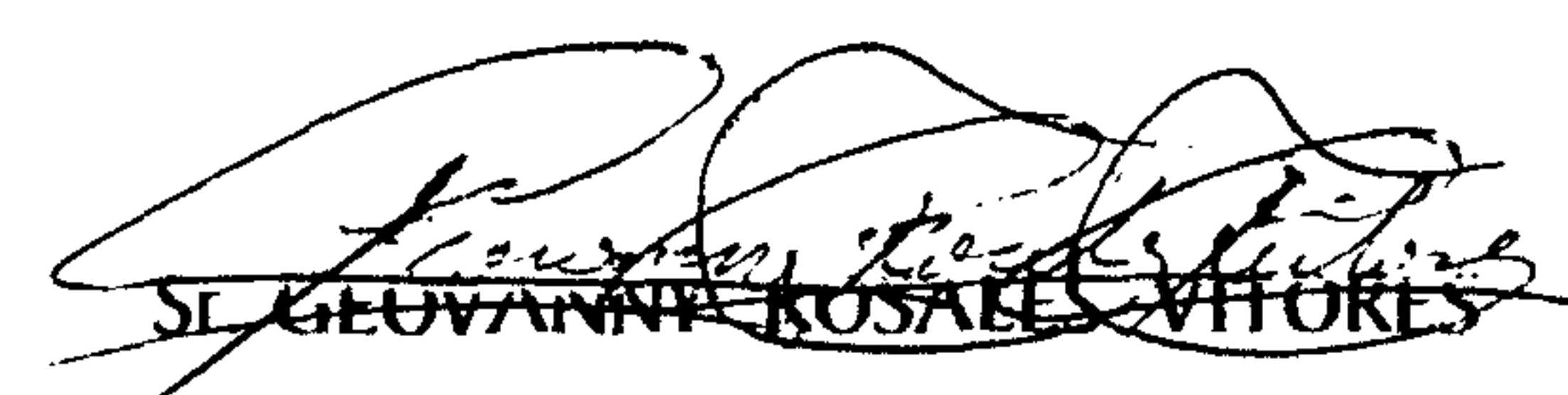
SENILO S.A.

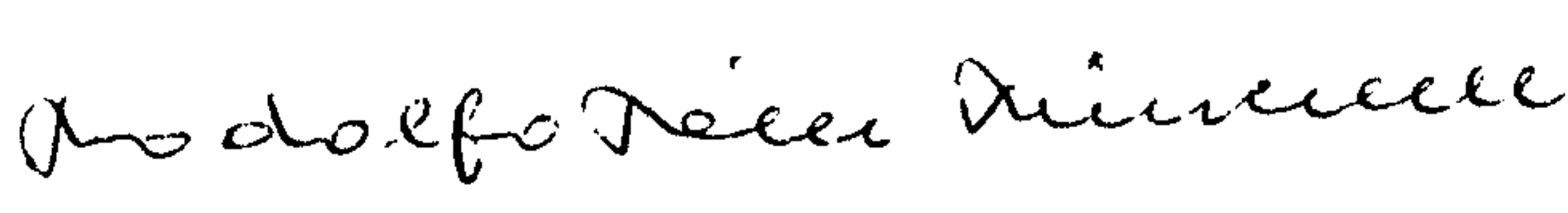
9



1 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes
2 autorizamos a la ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT, para que realice todas las
3 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Registro número **NUEVE MIL**
4 **CIENTO TREINTA Y SEIS**, del Colegio Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**
5 **minuta.-** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
6 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
7 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
8 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
9 conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**

10
11 
12 **Sr. FABRICIO PAZMINO ACHAGA**
13 C.C. No. 130904295-8
14 C.V. No.

15
16
17 
18 **Sr. GIOVANNI ROSALES VITORES**
19 C.C. No. 091823532-6
20 C.V. N.-

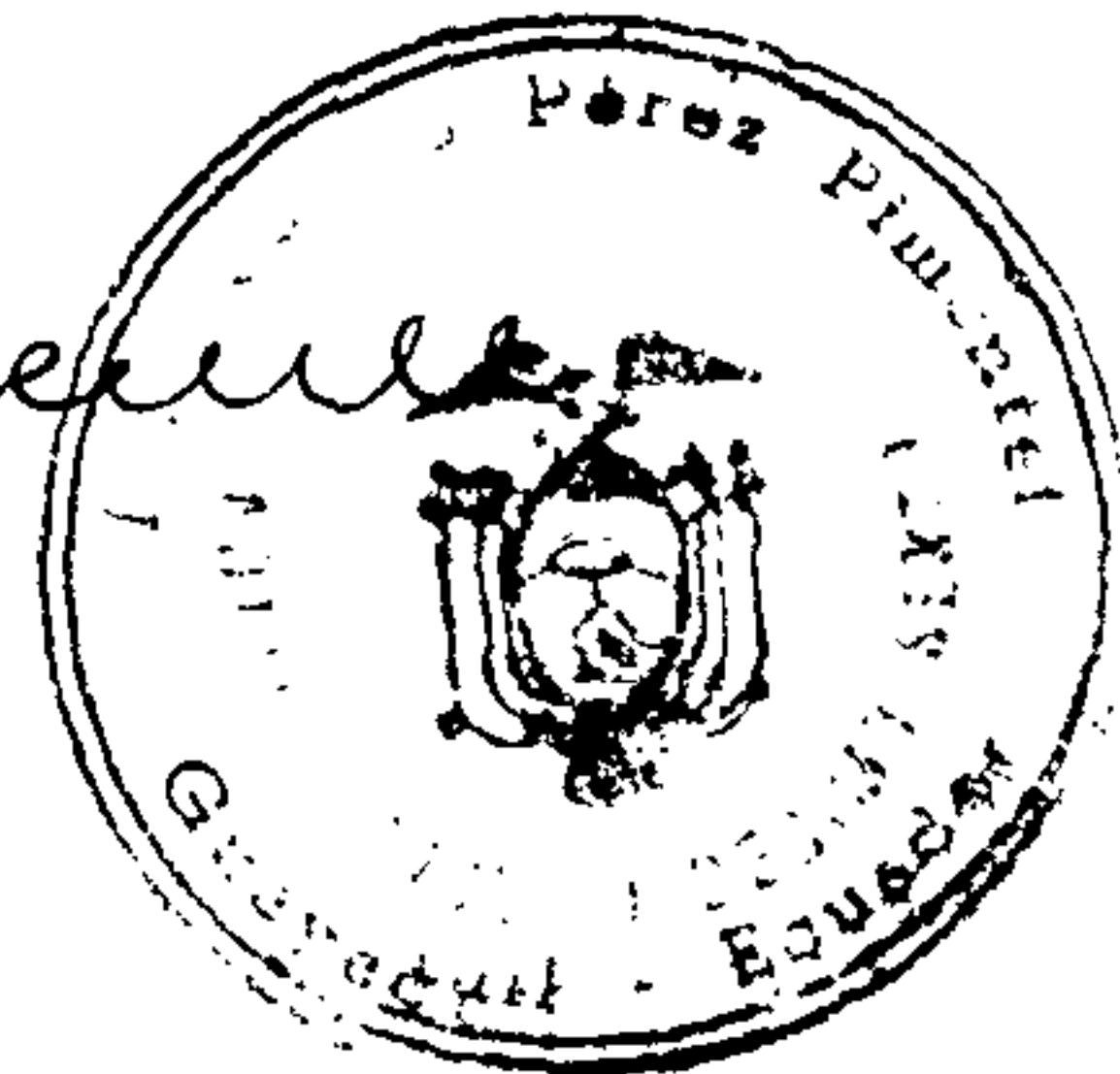
21
22 
23
24 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
25 **NOTARIO XVI * GUAYAQUIL**
26
27
28

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MÍ, CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SENILO S.A. Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE SEXTO TESTIMONIO, QUE LO SELLO,
RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

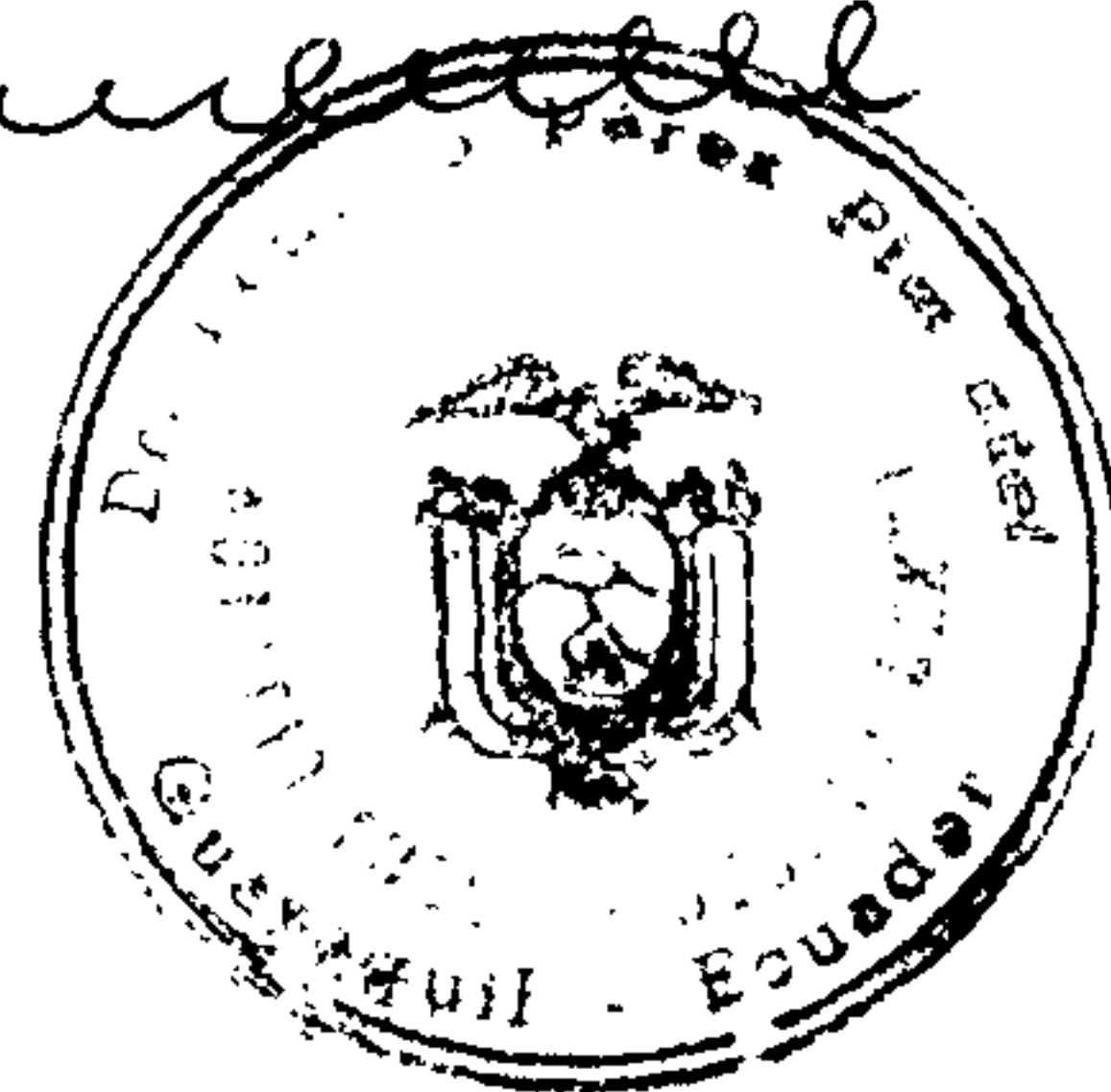
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



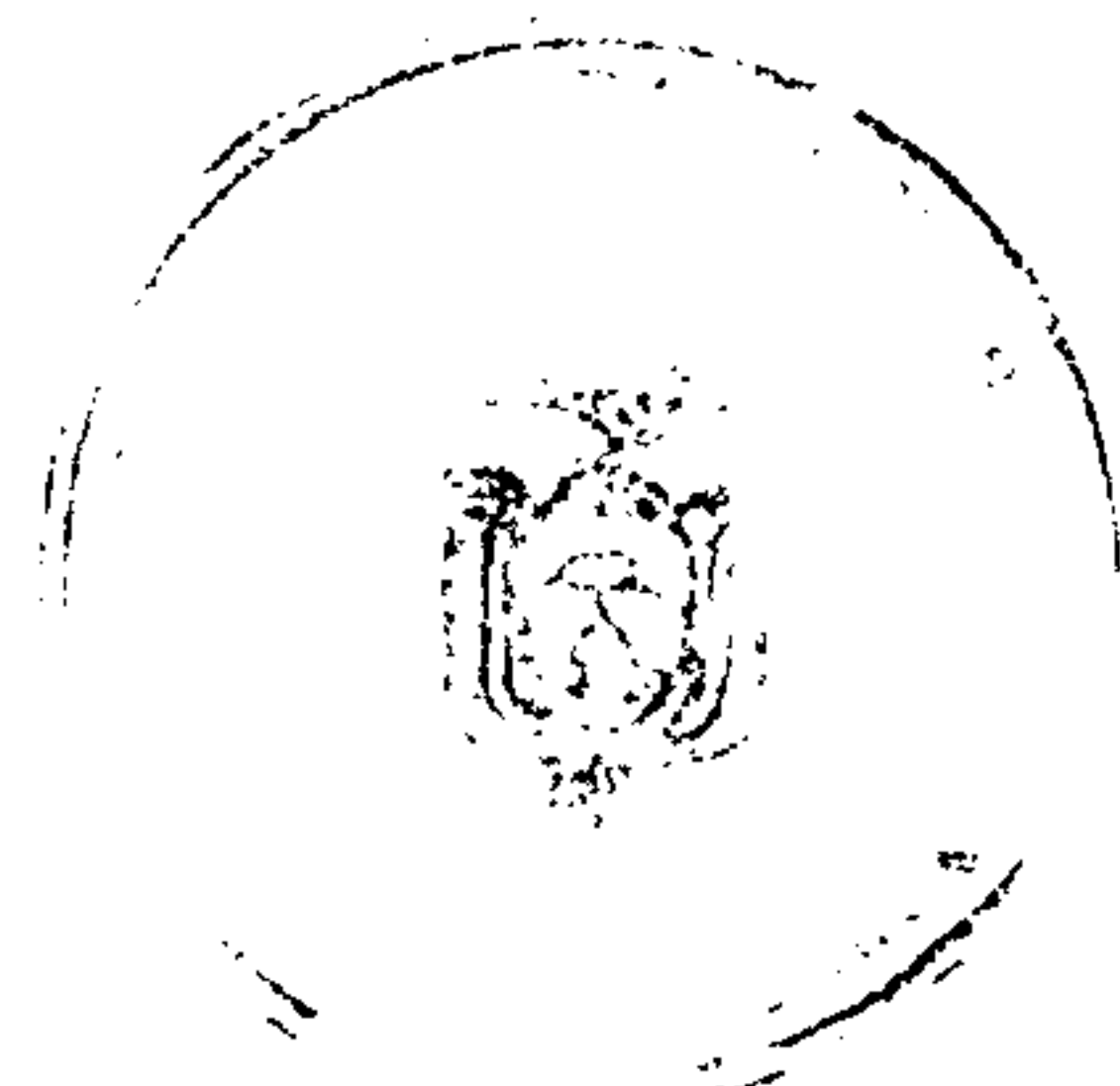
DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el
Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0002000,
Dictada por la Intendente Jurídico de la Oficina de
Guayaquil, **24 de Abril del 2.000**, tomo nota de la
aprobación que contiene dicha resolución al margen de la
matriz, Escritura de Constitución de Compañía Anónima
Denominada " **SENILO S.A.**" celebrada, el 10 de Abril del
2.000- **Lo Certifica El Notario**
Guayaquil, 25 de Abril del 2.000

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Certifi-



c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-LJ-0002000, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinticuatro de Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de S E N I L O S. A., de fojas 23.146 a 23.150, Número 7.204 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.239 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i seis de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

1000. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinte i seis de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

1000. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



TRAMITE No. 3029

OFICIO No. SC.SG.2000

0007466

Guayaquil, 16 MAYO 2000

**Señor Gerente
BANCO AMAZONAS
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SENILO S.A., ha
concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/JCH